

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

Por decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 3656, de 28 de diciembre de 2023, se resolvió la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para el sostenimiento y viabilidad de residencias y centros de día de mayores de titularidad municipal y de gestión pública directa de la provincia de Zaragoza, año 2023, con el texto transcrito como sigue:

Primero. — Resolver con carácter definitivo la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, excluida Zaragoza capital para el sostenimiento y viabilidad de residencias y centros de día de mayores, de titularidad municipal y de gestión pública directa de la provincia de Zaragoza, año 2023, aprobada por decreto de Presidencia núm. 2904, de 21 de octubre de 2023, subvencionando los centros y residencias relacionados en el anexo I (CSV 36PM3RZ3RL6FGS5SLY-QR3FPXM) y quedando excluida la que figura en el anexo II (CSV 4EJMYAN5RLED-3GF673THAQ5RM). Los anexos forman parte inseparable de la presente resolución y podrán ser consultados introduciendo el CSV en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza / Servicios Electrónicos-Validación de documentos.

Segundo. — La subvención que se asigna al Ayuntamiento de Biota para Residencia Villa de Biota Víctor Orduna seguirá su procedimiento condicionado al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Gobierno de Aragón. No obstante, previo a la justificación de la subvención, ese Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Diputación si han variado las actuaciones relativas al cumplimiento de tales obligaciones, aportando la documentación que permita el oportuno control derivado del procedimiento.

Tercero. — Disponer el gasto por un total de 296.200,00 euros para gasto corriente que se imputara a la aplicación presupuestaria 31300/23100/4620300 (RC 22023005370) y 144.249,10 euros para inversión que se imputara a la aplicación presupuestaria 31300/23100/7620300 (RC 22023005371).

Cuarto. — La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Para su abono deberá esa entidad beneficiaria estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de reintegro de subvenciones. Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente

Quinto. — El período de cumplimiento de la finalidad se iniciara el 1 de enero de 2023 y la fecha límite para la ejecución sera el 31 de diciembre de 2023, lo que significa que los gastos justificados estarán comprendidos en ese periodo.

Sexto. — De conformidad con la norma décima de la convocatoria, las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por Diputación Provincial de Zaragoza, otras Administraciones Públicas y entes públicos o privados. En el caso de que se hubieran obtenido se relacionaran en el anexo III.1 de justificación, o dentro del mes siguiente a la concesión de una nueva subvención para esta misma finalidad obtenida con posterioridad y que deberá ser declarada a Diputación Provincial de Zaragoza.

Séptimo. — Remitir, para todo lo no recogido en este decreto, a las normas de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, excluida Zaragoza capital, para el sostenimiento y viabilidad de residencias y centros de día de mayores, de titularidad municipal y de gestión pública directa de la provincia de



Zaragoza, año 2023 cuyo extracto se publicó en el BOPZ núm. 249, de 30 de octubre de 2023 y BDNS (identif.): 723306 y en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza www.dpz.es.

Octavo. — Dar publicidad a la presente resolución de concesión de subvenciones tal y como establece el clausulado de la convocatoria y conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Noveno. — Comunicar la presente resolución a la Intervención General y a la Tesorería Provincial.

Décimo. — Notificar la presente resolución a los interesados.

Zaragoza, a 29 de diciembre de 2023. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.